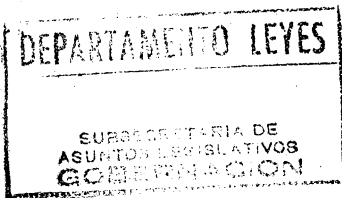


8445



2589

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

10029

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación,
----- el inmueble ubicado en la ciudad de Punta Alta, Parti-
do de Coronel Rosales, designado catastralmente como: Circunscrip-
ción VI, Sección L, Manzana 235, Parcela 26; Partida 5511; e ins-
cripto el dominio bajo la Declaratoria de Herederos 9816/63 con -
relación al Folio 1358/43 del mismo Partido, a nombre de Angela -
Esteban de Orozco y Emérico Vicente, Julio Manuel y Dora Orozco y
Esteban y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propie-
tarios.

ARTICULO 2º .- El inmueble mencionado en el artículo anterior, se-
----- rá transferido a la Dirección General de Escuelas y
Cultura, para ser destinado al funcionamiento del Jardín de Infan-
tes N° 916 de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosa --
les.

ARTICULO 3º .- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
----- ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente,

2589

10929

DEPARTAMENTO LEYES

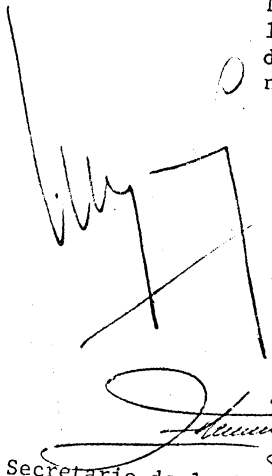
SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBIERNO NACIONAL

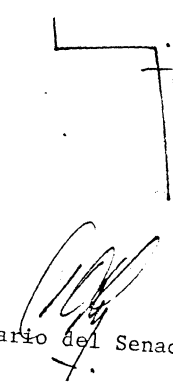
2.-

Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 04, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4°.-- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos noventa.-


Secretario de la C. de D.D.


Secretario del Senado